Secretaria	Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano
Dependencia	Secretaria de Gobierno DSTH
Fecha de la necesidad:	martes, 21 de enero de 2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 46 reza “El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De conformidad con el Numeral 3º, del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991; es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al Numeral 5º, ibidem; es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la

Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). La Constitución Política de 1991 establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y en segundo lugar, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los ciudadanos.

Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social, de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

La Ley 1276 de 2009, en su artículo 3º Autoriza a las entidades públicas "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad".

Así las cosas, La administración Municipal teniendo en cuenta las consideraciones de lo dicho por la corte constitucional en múltiples sentencias en especial las C-503 de 2014, la cual señala, la protección especial que goza esta población "PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD – Definición La Corte ha definido el principio de solidaridad como deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de estos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

Los ADULTOS MAYORES gozan de especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que la naturaleza del Estado Colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tiene capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial

énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además se no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] de han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad".

Así mismo, la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Y especialmente en su artículo 1º Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

La Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyo en su "Plan de Desarrollo Municipal Construyamos el Acevedo de todos 2024-2027", en su programa "atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 en su artículo 261 respecto a los Planes locales de servicio complementarios el cual indica que: "*Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del Plan desarrollo municipal o distrital*" . Teniendo en cuenta que el municipio de Acevedo inaugura las nuevas instalaciones del centro de bienestar del Adulto Mayor, las cuales requiere contar con el personal idóneo y con los insumos necesarios para realizar tan loable e importante función.

Por otra parte, se requiere que por parte de la Secretaria de Salud Departamental se renueve la autorización de funcionamiento, para el denominado "Centro de larga instancia"; según lo establecido en la resolución 0055 del 12 de enero de 2018, expedida por el Ministerio de la Protección Social; autorización que confirma que las instalaciones del centro de bienestar del Adulto Mayor cuentan con todos los requerimientos para prestar los servicios de. En el entendido que el municipio de Acevedo tiene una población de 3.109 personas mayores de 60 años según base de datos del Sisben, se hace necesario y urgente brindar estos servicios a los Adultos mayor que no cuentan con familiares o que su situación económica es muy lamentable.

Lo anterior mencionado, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean participantes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. La población a atender corresponde a las personas mayores que residen en el Municipio de Acevedo y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos. Por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de colaboración para impulsar acciones que generen bienestar a los adultos mayores en el Municipio de Acevedo.

ESPACIO EN BLANCO

II. ESPECIFICACIONES

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2025, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.
Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC	El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: Clasificación UNSPSC: 94131600 — Organizaciones de caridad 93141500 — Desarrollo y servicios sociales 80101600 — Gerencia de proyectos
Obligaciones específicas	***a. Obligaciones de la ESAL:*** *Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de LA ESAL:* 1) El contratista se obliga para con la administración Municipal a prestar el servicio de apoyo en la ejecución y desarrollo de los programas sociales que adelanta el municipio, relacionados con la atención del adulto mayor en el servicio de larga instancia en el municipio de Acevedo Huila. 2) Presentar cronograma de actividades 3) Cumplir con las obligaciones parafiscales y de la seguridad social. 4) Cumplir con las obligaciones tributarias. 5) Presentar para el cobro, la factura o cuenta de cobro, junto con certificación bancaria y pago se seguridad social. 6) El contratista se compromete a realizar la entrega de los artículos relacionados en el contrato, de acuerdo a las cantidades, lugares y en fechas indicadas por el almacenista municipal. 7) Garantizar la buena calidad de los elementos, y la entrega oportuna de acuerdo a la solicitud del municipio. 8) Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.

9) Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas dispensables frente a una contingencia especial.
10) Garantizar la calidad, higiene y buen estado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las normas sanitarias en la manipulación y conservación.
11) Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
12) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
13) Soportar la relación de entrega a través de factura o documento equivalente de acuerdo al servicio prestado.
14) El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato

b. *Obligaciones de la entidad:* *Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contraídos en el convenio, la entidad se obliga especialmente a:*

1. *Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto convenido.*
2. *Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente contrato Interadministrativo*
3. *Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.*
4. *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*
5. *Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra ella y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*
6. *Actuar de tal modo que, por causas imputables al MUNICIPIO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*

Valor estimado para el contrato:

*El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, **d.** La disponibilidad presupuestal de la entidad.*

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOSDESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGAINSTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE OTEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA

ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	CANT	MES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL
Director	Humano	1	1	$ 3.822.000	$ 3.822.000	$ 3.822.000	
Nutricionista titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral	Humano	1	1	$ 2.752.000	$ 2.752.000	$ 2.752.000	
fisioterapeuta	Humano	1	1	$ 2.752.000	$ 2.752.000	$ 2.752.000	
Psicólogo (a) titulada (o) con tarjeta profesional, y experiencia laboral, o carreras afines tales como trabajador social	Humano	2	1	$ 2.752.000	$ 5.504.000	$ 5.504.000	
profesional en efermeria	Humano	1	1	$ 3.822.000	$ 3.822.000	$ 3.822.000	
Auxiliar en Enfermería, con experiencia laboral	Humano	4	1	$ 2.460.000	$ 9.840.000	$ 9.840.000	
licenciado en pedagogia o carreras a fines con experiencia laboral	Humano	2	1	$ 2.752.000	$ 5.504.000	$ 5.504.000	
profesional en ludica, recreacion experiencia laboral o profesiones afines a actividades pedagogicas	Humano	2	1	$ 2.752.000	$ 5.504.000	$ 5.504.000	
servivios generales	Humano	1	1	$ 2.460.000	$ 2.460.000	$ 2.460.000	
manipuladora de alimentos	Humano	1	1	$ 2.460.000	$ 2.460.000	$ 2.460.000	
Auxiliar administrativo	Humano	1	1	$ 2.694.000	$ 2.694.000		$ 2.694.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO					**$ 47.114.000**	**$ 44.420.000**	**$ 2.694.000**

ALIMENTACION

ELEMENTOS	TIPO DE RECURSO	BENEFIC	DIAS	MES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL

Carrera 4 No 9-02 Esquina - Acevedo Huila.
Email: alcaldía@acevedo-huila.gov.co / Código Postal: 417070-

Alimentación: ración desayuno	Ración	15	30	1	$ 13.500	$ 6.075.000	$ 6.075.000	
Alimentación: ración almuerzo	Ración	15	30	1	$ 13.500	$ 6.075.000	$ 6.075.000	
Alimentación: ración cena	Ración	15	30	1	$ 13.500	$ 6.075.000	$ 6.075.000	
SUB TOTAL ALIMENTACION						**$ 18.225.000**	**$ 18.225.000**	

ELEMENTOS DE APOYO							
ELEMENTOS	**TIPO DE RECURSO**	**CANT**	**MES**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE DEL MUNICIPIO**	**APORTE DE LA ESAL**
Elementos de Aseo	Unidad	1	1	$ 1.245.000	$ 1.245.000	$ 1.245.000	
elementos de emergencia para recarga de botiquín	Unidad	1	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000	
Material pedagógico	Unidad	1	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 300.000	
Actividades productivas: Huertas urbanas o manualidades o curso en panadería o curso en carpintería o curso de tejido o cursos en elaboración de canastos de acuerdo a la preferencias de los adultos mayores, se deberá garantizar instructor y materiales para desarrollar las actividades	Unidad	1	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000	$ 10.000.000	
Servicios públicos y mantenimiento rutinario de infraestructura; se deberá contar con mantenimiento mensual en infraestructura y pagos de servicios públicos como agua, energía, gas e internet	Global	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
Auxilio exequial	Unidad	15	1	$ 450.000	$ 6.750.000	$ 6.750.000	
SUBTOTAL COSTOS DE ELEMENTOS DE APOYOS					**$ 20.495.000**	**$ 20.495.000**	
VALOR TOTAL					**$ 85.834.000**	**$ 83.140.000**	**$ 2.694.000**

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 2025000070 del 15 de enero de 2025, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($83.140.000) M/CTE.

RUBRO	***DESCRIPCION-FUENTE***	***VALOR***

	<table><tr><td>*2.3.2.02.02.007*</td><td>*SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING FUENTE: 1221 – ESTAMP PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE ATENC PARA LA TERCERA EDAD 30%*</td><td>*$83.140.000*</td></tr></table> *El valor del contrato de que trata el presente estudio previo adjunto en el cual se establece las actividades a realizar, las cantidades y sus respectivos valores, lo cual nos arroja el siguiente resultado:* ***APORTE MUNICIPIO:** OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($83.140.000.00) M/CTE.* ***APORTE MINIMO ESAL 3%:** DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2.694.000) M/CTE LOS CUALES SERAN INVERTIDOS EN BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES.* ***PRESUPUESTO TOTAL:** OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($85.834.000) M/CTE.*
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	*La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000070 de fecha quince (15) de enero de 2025. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3.2.02.02.007 denominado Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.*
Forma de Pago:	**a.** ***Entrega de los Aportes:** El valor del APORTE DEL MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera:* ***1.** Un (1) primer aporte en calidad de aporte anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($41.570.000) M/CTE,** previa presentación y aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, y certificado de viabilidad emitido por el SUPERVISOR.* ***2.** El valor excedente, equivalente al 50% restante **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($41.570.000) M/CTE**, mediante actas parciales, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades, pago de seguridad social, informe de supervisión por parte del supervisor del convenio.* ***Nota 1:** El cooperante deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar*

	durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. ***Nota 2:** El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.* ***Nota 3:** Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.* ***Nota 4:** Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el cooperante acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.* ***Nota 5:** El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.* **b.** ***Informes:** Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar un informe final (a nivel técnico y financiero) mediante el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.* *El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato derivado del presente estudio. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el contratista.*

Dependencia	***Nombre***	***Cargo***	***Firma***
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	*Sebastián Silva Peña*	*Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.*	***ORIGINAL FIRMADO***

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- *CDP*
- *Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente.*
- *Demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual*

Elaborado por: Daniela Soto Barrera.	**Revisado por: Sebastián Silva Peña**	**Aprobado por: Sebastián Silva Peña**
Carago: Apoyo Secretaria de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.	Cargo: Secretario de Gobierno DSTH.
Firma:	Firma:	Firma: